



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



CONTRATO No. 26/2016
“CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA”

Nosotros: SONIA ELIZABETH CÓRTEZ DE MADRIZ, de sesenta y un años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veintinueve de octubre del dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veinticuatro-cero cero cinco-cinco, en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo Número trescientos treinta y cuatro, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número sesenta y ocho, Tomo número cuatrocientos once, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo cuatro de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el transcurso del presente instrumento la Procuraduría General de la República se denominará “LA CONTRATANTE”; y por la otra LUIS ARMELIO RIVAS AYALA, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Personal número: [REDACTED], con fecha de vencimiento el veinte de diciembre de dos mil dieciocho; y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A. o SEPASA, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos noventa mil trescientos ochenta y cinco- cero cero uno- uno; calidad y facultad que compruebo de ser legítimas y suficientes con: a) Testimonio de Escritura de Modificación e Integración del Pacto Social y de las Cláusulas Sociales de la Sociedad, otorgada en esta Ciudad a las diez horas del día veintinueve de abril de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Luis Elías Botto

Zúñiga, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número VEINTISIETE del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, de la cual consta: Que se adecuaron las cláusulas pertinentes del pacto social, reuniéndose todas las cláusulas sociales en dicha Escritura y reenumerándose las mismas, a efectos de que todas las modificaciones realizadas al pacto social durante la vida jurídica de la sociedad quedaran incorporadas en un solo texto íntegro juntamente con las cláusulas que se adecuaron de conformidad a las reformas del Código de Comercio, siendo esa Escritura el único instrumento social que a partir de su inscripción en el Registro de Comercio rige el contrato social de la misma, y en el cual consta que la denominación social es SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A. o SEPASA, que su domicilio es el de la Ciudad, Municipio y Departamento de San Salvador, que su duración es indefinida, que dentro de su finalidad se encuentra comprendido el otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien durará en sus funciones tres años; b) Certificación de la Credencial de la Elección de Junta Directiva de la sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., del Punto Número Ocho de la Junta General Ordinaria de Seguros del Pacífico, Sociedad Anónima, celebrada en esta Ciudad el día veinticuatro de febrero de dos mil quince, que contiene la elección de la nueva Junta Directiva para el período de tres años, y en el cual para el cargo de Presidente se eligió al señor OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN, período que se encuentra vigente; certificación extendida por la Secretaria de Debates, Licenciada KAREN PATRICIA SAFIE DE SORKAR, el día veinticinco de febrero de dos mil quince, inscrita al Número CIENTO CATORCE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO de Registro de Sociedades, el día dos de marzo de dos mil quince; c) Certificación del Punto-Número ONCE, Varios NÚMERO UNO del Acta Número TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS de Junta Directiva de la Sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en esta Ciudad el día veinticinco de marzo de dos mil quince, extendida por el secretario de la Junta Directiva, Arquitecto Pedro Emilo Silhi Miguel, el día veintisiete de marzo de dos mil quince, en la cual se autoriza al señor OSCAR ANTONIO SAFIE HASBÚN, como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, de la expresada sociedad, para el otorgamiento de Escritura Pública de Poder Especial, que se relaciona a continuación; y d) Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en esta Ciudad y Departamento, a las diecisiete horas del día quince de abril de dos mil quince, por el señor OSCAR ANTONIO SAFIE HASBÚN, como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, de la sociedad Seguros del Pacífico, S.A, ante los oficios del Notario José Luis Grande Álvarez, inscrito en el Registro de Comercio en esta Ciudad el día veinte de abril de dos mil quince, al NÚMERO DIEZ del LIBRO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y

TRES, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del FOLIO CINCUENTA Y NUEVE al FOLIO SESENTA Y DOS, de la que consta que se le ha conferido Poder Especial para que represente a la sociedad Seguros del Pacífico, S.A, en todas las licitaciones públicas y privadas en que tuviere interés la sociedad. El apoderado tendrá las facultades de firmar las ofertas y toda la documentación relacionada con las licitaciones; por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; denominando a mi representada en este instrumento "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión denominado: "Contratación de Póliza de Seguro para la Procuraduría General de la República", el presente **CONTRATO** denominado "**CONTRATAACION DE POLIZA DE SEGURO PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: Es la contratación de cuatro Pólizas para la Procuraduría General de la República, así: 1. TODO RIESGO INCENDIO; 2) SEGURO DE ROBO Y HURTO; 3) SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE; y 4) SEGURO DE FIDELIDAD, todo de conformidad al siguiente detalle:

1. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO INCENDIO

BIENES A ASEGURAR	
	Cubre todos los bienes propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable y/o tenga un interés asegurable, aunque dichos bienes no sean detallados a continuación: mobiliario y equipo ubicado en los diferentes inmuebles propiedad de la PGR y/o arrendados, consistentes principalmente en, pero no limitados a: planta telefónica, teléfonos, fax, fotocopiadoras, DVD, televisores, contómetros, cafeteras, proyectores, rotafolios, risograph, pizarras, mesas de trabajo, escritorios, muebles para computadoras, sillas, sillones, bancas, librerías, estantes, credenzas, archivos, máquinas de escribir, cajas fuertes, frigoríficos, refrigeradoras, hornos microondas, relojes marcadores, juegos de salas, equipos portátiles, micrófonos, parlantes. Insumos de Almacén: entre ellos papelería, materiales de oficina, tintas, tóner, productos de limpieza, repuestos, accesorios, etc. y en general todos los bienes de su propiedad o sobre los cuales sea responsable, aunque estos no hayan sido mencionados anteriormente.
	SUMA ASEGURADA: \$2,895,628.70, que incluye \$100,000.00 de insumos de Almacén.
1	Cobertura de Todo Riesgo de Incendio o daño físico directo a los bienes asegurados, ocasionados por cualquier siniestro accidental, súbito e imprevisto originado por cualquier causa externa.
2	Explosión
3	Caída de aeronaves e impactos de vehículos, incluyendo aceras, muros, verjas, portones (con unidades propias o no propias).
4	Anexo de humo, proveniente de cualquier aparato que estando contenidos en los predios o

	ubicaciones detalladas en la póliza, que funcionen anormal o defectuosamente, en forma súbita. Extendiéndose a cubrir los daños ocasionados por las manchas causadas por el humo del propio incendio de los edificios y/o por incendios aledaños y que dañen los edificios que estén bajo la responsabilidad de la PGR.
5	Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo.
6	Incendio de bosques y montes bajos, pradera o maleza.
7	Cualquier pérdida o daños materiales causados a los bienes asegurados por: Inundaciones de aguas fluviales, lacustres o marítimas.
8	Daños por aguas lluvias y/o servidas.
9	Daños por aguas potables.
10	Terremoto, temblor o erupción volcánica.
11	Reinstalación de la suma asegurada, máximo una vez por vigencia y con cobro de prima
12	Remoción de Escombros, hasta la suma de..... \$200,000.00
13	Daños por desprendimiento de arrastre de tierra y lodo.
14	Traslados Temporales, hasta la suma de..... \$50,000.00
15	Nuevas adquisiciones, plazo para dar aviso hasta 90 días hasta la suma de\$100,000.00
16	Exención de valorización, hasta la suma de..... \$100,000.00
17	Caída de árboles, incluyendo los daños que se produzcan cuando este sea derribado por impacto de vehículo, tala o poda de árboles efectuado por el asegurado o terceros, incluyendo por cualquier naturaleza tales como pero no limitados a huracanes, vientos tempestuosos, etc.
18	Huelgas, Paros, Tumultos, Motines Populares y Alborotos
19	Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno.
20	Daños causados por autoridad pública durante un siniestro: se extiende a cubrir la pérdida o daño directo a la propiedad causados por actos de destrucción, ejecutada por orden de cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos por detener o capturar malhechor, vándalos, hasta un máximo de\$50,000.00
21	Costo de extinguir un incendio, hasta un máximo de\$50,000.00
22	Daños causados por corriente eléctrica: incluyendo los daños por alzas o bajas de energía eléctrica, ya sea por causas internas o externas, incluyendo los daños por rayos sobre los bienes asegurados y/o cuyo impacto haya sido en los alrededores de los bienes asegurados, así mismo se incluyen los daños que sean por consecuencia de cortocircuitos, arcos voltaicos u otra alteración de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza u origen, hasta por la suma de..... \$ 75,000.00
23	Errores y omisiones no intencionales
24	Rotura accidental de vidrios y cristales, hasta un máximo de.....\$20,000.00
25	De todo otro contenido.
26	Alojamiento emergente y/o alquiler temporal: el presente anexo se extiende a cubrir el importe del alquiler de otro local y todas las instalaciones necesarias para continuar operando, cuando sea a consecuencia de un evento cubierto por este seguro, por un período de 3 meses, hasta la suma de.....\$3,000.00
27	Daños ocasionados a los bienes asegurados a consecuencia de explosión o rotura o quebradura de aparatos o tuberías que trabajen normalmente a presión, por cualquier causa.
28	Propiedad personal de empleados: cubre la propiedad personal de los empleados del asegurado, incluyendo vehículos mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otros seguros y en caso de estarlo se responderá por las deducciones (deducibles, participaciones, declaraciones), hasta

	por la suma de \$ 1,200.00 y en el agregado anual hasta por la suma de..... \$50,000.00
29	Anexo de gastos por desinstalación e instalación y traslados, cuando a causa de un riesgo y/o clausula especial el asegurado se vea obligado a establecerse en otra ubicación, hasta la suma de..... \$20,000.00
30	Daños a bienes asegurados por líquidos causados por roturas o sudación de tuberías, cualquiera que sea su propósito.
31	Cobertura por mal estibamiento de bienes, se extiende a cubrir las pérdidas o daños de los bienes asegurados o a otros bienes propiedad del asegurado, resultantes de la caída súbita, fortuita o por negligencia o impericia del empleado o de terceras personas que estén desarrollando sus actividades en las ubicaciones aseguradas, por uno o varios eventos durante la vigencia de la póliza, hasta la suma de..... \$10,000.00
32	Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo

No.	CLÁUSULAS ESPECIALES
1	Cualquier pérdida: Deducible \$150.00
2	Riesgos Catastróficos: Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo, Terremoto, temblor, o Erupción Volcánica, Daños por aguas fluviales, lacustres y marítimas: 2% sobre el monto de la ubicación afectada, sin participación
3	Huelgas, Paros, Tumultos, Motines Populares y Alborotos, deducible 1% de la suma asegurada, máximo \$11,500.00 sin participación del asegurado.
4	Valores de Reposición, es decir a nuevo sin aplicar depreciación
5	Queda establecido que un siniestro cubierto por la póliza, la compañía de seguros en caso de no haber en existencias en el mercado una o varias piezas que formen parte integrante del bien dañado, se indemnizara el equipo completo (quedando sujeto a un mutuo acuerdo con la compañía de seguros)
6	En caso de indemnización, se procederá a la sustitución del bien y no se indemnizará a través de cheque.

MONTOS A ASEGURAR POR INMUEBLE:

INMUEBLES	SUMAS ASEGURADAS
Procuraduría Auxiliar de Soyapango	
Barrio El Progreso, Av. Las Palmeras Pasaje Morazán N° 3, Soyapango	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 48,411.11
Procuraduría Auxiliar de Apopa	
Km. 13 1/2 N° 9, Carretera a Quezaltepeque, Apopa	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 44,251.40
Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	
Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Norte y 4ª. Calle Poniente N° 6, Santa Ana	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma	\$ 26,515.94

de.....	
Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	
Ave. Fray de Jesús Moraga, casa No.2, Santa Ana	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 52,625.82
Procuraduría Auxiliar de Metapán	
Avenida Benjamín Estrada Valiente, entre 9ª. y 11ª. Calle Poniente N° 11, Metapán	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 33,214.27
Procuraduría Auxiliar de Ahuachapán	
3ª. Calle Oriente N° 2-2, Barrio el Centro, Ahuachapán	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 49,518.07
Procuraduría Auxiliar de Sonsonate	
4ª. calle oriente número 21-22, Col. San Francisco, Sonzacate, Sonsonate	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 46,345.50
Procuraduría Auxiliar de La Libertad	
6ª. Calle Oriente y Av. José Zablah Touché, Col. Utila, Santa Tecla	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 59,620.58
Procuraduría Auxiliar de Cojutepeque	
Barrio San Juan, lote sin Número, Barrio San Juan, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 55,179.52
Procuraduría Auxiliar de Chalatenango	
Colonia Santa Cecilia, Barrio El Calvario, Chalatenango	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 42,072.04
Procuraduría Auxiliar de Sensuntepeque	
Calle Dr. Jesús Velasco N° 27, Barrio el Calvario, Sensuntepeque	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 42,162.53
Procuraduría Auxiliar de Zacatecoluca	
Calle Dr. Miguel Tomás Molina N° 28 - bis Barrio Candelaria, Zacatecoluca	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 44,940.21
Procuraduría Auxiliar de San Vicente	
Avenida José María Cornejo, N° 12, Barrio El Calvario, San Vicente	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 59,545.25
Procuraduría Auxiliar de San Miguel	
3ª. Avenida Sur N° 606, San Miguel	

Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 74,358.76
Procuraduría Auxiliar de Usulután	
4ª. Calle Poniente y 7ª. Av. Norte No. 15 Barrio La Merced. Usulután	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 50,188.23
Procuraduría Auxiliar de Morazán	
2da. C. Pte. Entre 1ª. Y 3ª. Ave. Sur, Centro de Gobierno, San Francisco Gotera	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 49,000.64
Procuraduría Auxiliar de La Unión	
5ª. Calle Oriente, Centro de Gobierno, La Unión	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 51,856.62
Edificio PGR	
9ª calle poniente y 13 avenida norte, Centro de Gobierno, San Salvador.	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 1,574,186.34
Centro de Desarrollo Infantil	
11 Avenida Norte Bis y 9ª. Calle Poniente, San Salvador	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 24,504.10
Instalaciones Parqueo Sur de la PGR	
Alameda Juan Pablo II y 13 Avenida Norte y 9ª. Calle Poniente, San Salvador	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 352,202.33
Almacén General	
9ª. Calle poniente y 13 av. Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.	
El cual contiene bienes de consumo como: materiales de oficina, tintas, tóner, productos de limpieza, repuestos, accesorios hasta la suma de.....	\$ 100,000.00
Centro Judicial Integrado de Soyapango	
Col. El Matazano, pje. Marisela, contiguo al Complejo del Banco Agrícola, San Salvador.	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 9,821.45
Ministerio de Trabajo (Laboral)	
Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Nte. Edificios 2 y 3, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 1,907.52
Cárcel de Mujeres	
Carretera Panamericana, Frente a entrada de Colonia Santa Lucia, Soyapango, San Salvador	

Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 3,200.47
Total Suma Asegurada	\$ 2,895,628.70

2. PÓLIZA DE SEGURO DE ROBO Y HURTO

BIENES A ASEGURAR	
	Cubre todos los bienes propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable y/o tenga un interés asegurable, aunque dichos bienes no sean detallados a continuación: mobiliario y equipo ubicado en los diferentes inmuebles propiedad de la PGR y/o arrendados, consistentes principalmente en, pero no limitados a: planta telefónica, teléfonos, fax, fotocopiadoras, DVD, televisores, contómetros, cafeteras, proyectores, portafolios, risograph, mesas de trabajo, escritorios, muebles para computadoras, sillas, sillones, bancas, librerías, estantes, credenzas, archivos, máquinas de escribir, cajas fuertes, frigoríficos, refrigeradoras, hornos microondas, relojes marcadores, juegos de salas, equipos portátiles, micrófonos, parlantes, etc., y en general todos los bienes de su propiedad o sobre los cuales sea responsable, aunque estos no hayan sido mencionados anteriormente. hasta la suma de \$75,000.00
	SUMA ASEGURADA: \$75,000.00
No.	RIESGOS CUBIERTOS
1	Apoderamiento o sustracción de toda clase de bienes muebles y de almacén contenidos en las direcciones detalladas en éste documento y en cualquier otro edificio propiedad de la PGR y/o bajo su responsabilidad, aunque este no haya sido mencionado.
2	Robo
3	Hurto
4	Robo o Hurto sin violencia, en días hábiles e inhábiles de trabajo, hasta \$25,000.00
5	Extensión de cobertura para aquellos bienes que se encuentren en pasillos, escaleras y/o en cualquier lugar de acceso público en los locales, oficinas o edificios en donde estén contenidos, hasta la suma de \$5,000.00
6	Asalto y/o atraco.
7	Reinstalación de la suma asegurada, una vez por vigencia y con cobro de prima.
8	Daños a otros bienes propiedad del Asegurado de los que sea civilmente responsable. La cobertura aplica cuando dichos bienes sufran daños a consecuencia de un evento cubierto por la póliza.

No.	CLÁUSULAS ESPECIALES
	Robo y Hurto con Violencia
1	Deducible: \$250.00
2	Participación: 10% sobre la pérdida.
	Robo y Hurto sin Violencia
3	Deducible: \$400.00.
4	Participación: 15% sobre la pérdida.
5	Valores de Reposición, es decir a nuevo sin aplicar depreciación.
6	En caso de indemnización, se procederá a la sustitución del bien y no se indemnizará a través de cheque.
7	Queda establecido que un siniestro cubierto por la póliza, la compañía de seguros en caso de

no haber en existencias en el mercado una o varias piezas que formen parte integrante del bien dañado, se indemnizara el equipo completo (quedando sujeto a un mutuo acuerdo con la compañía de seguros)
--

DIRECCIÓN DE INMUEBLES	
Procuraduría Auxiliar de Soyapango	Barrio El Progreso, Av. Las Palmeras Pasaje Morazán N° 3, Soyapango
Procuraduría Auxiliar de Apopa	Km. 13 1/2 N° 9, Carretera a Quezaltepeque, Apopa
Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Norte y 4ª. Calle Poniente N° 6, Santa Ana
Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Ave. Fray de Jesús Moraga, casa No.2, Santa Ana
Procuraduría Auxiliar de Metapán	Avenida Benjamín Estrada Valiente, entre 9ª. y 1ª. Calle Poniente N° 11, Metapán
Procuraduría Auxiliar de Ahuachapán	3ª. Calle Oriente N° 2-2, Barrio el Centro, Ahuachapán
Procuraduría Auxiliar de Sonsonate	4ª. calle oriente número 21-22, Col. San Francisco, Sonzacate, Sonsonate
Procuraduría Auxiliar de La Libertad	6ª. Calle Oriente y Av. José Zablah Touché, Col. Utila, Santa Tecla
Procuraduría Auxiliar de Cojutepeque	Barrio San Juan, lote sin Número, Barrio San Juan, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán
Procuraduría Auxiliar de Chalatenango	Colonia Santa Cecilia, Barrio El Calvario, Chalatenango
Procuraduría Auxiliar de Sensuntepeque	Calle Dr. Jesús Velasco N° 27, Barrio el Calvario, Sensuntepeque
Procuraduría Auxiliar de Zacatecoluca	Calle Dr. Miguel Tomás Molina N° 28 - bis Barrio Candelaria, Zacatecoluca
Procuraduría Auxiliar de San Vicente	Avenida José María Cornejo, N° 12, Barrio El Calvario, San Vicente
Procuraduría Auxiliar de San Miguel	3ª. Avenida Sur N° 606, San Miguel
Procuraduría Auxiliar de Usulután	4ª. Calle Poniente y 7ª. Av. Norte No. 15 Barrio La Merced. Usulután
Procuraduría Auxiliar de Morazán	2da. C. Pte. Entre 1ª. y 3ª. Ave. Sur, Centro de Gob. San Francisco Gotera
Procuraduría Auxiliar de La Unión	

5ª. Calle Oriente, Centro de Gobierno, La Unión
Edificio PGR
9ª calle poniente y 13 avenida norte, Centro de Gobierno, San Salvador.
Centro de Desarrollo Infantil
11 Avenida Norte Bis y 9ª. Calle Poniente, San Salvador
Instalaciones Parqueo Sur de la PGR
Alameda Juan Pablo II y 13 Av. Norte y 9ª. Calle Poniente, San Salvador
Centro Judicial Integrado de Soyapango
Col. El Matazano, pje. Marisela, contiguo al Complejo del Banco Agrícola, San Salvador.
Ministerio de Trabajo (Laboral)
Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Nte. Edificios 2 y 3, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.
Cárcel de Mujeres
Carretera Panamericana, Frente a entrada de Colonia Santa Lucia, Soyapango, San Salvador

3. PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE

BIENES A ASEGURAR	
	Cubre todos los bienes propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable y/o tenga un interés asegurable, aunque dichos bienes no sean detallados a continuación: mobiliario y equipo ubicado en los diferentes inmuebles propiedad de la PGR y/o arrendados, consistentes principalmente en, pero no limitados a: planta telefónica, teléfonos, fax, fotocopiadoras, DVD, televisores, contómetros, cafeteras, proyectores, portafolios, risograph, mesas de trabajo, escritorios, muebles para computadoras, sillas, sillones, bancas, librerías, estantes, credenzas, archivos, máquinas de escribir, cajas fuertes, frigoríficos, refrigeradoras, hornos microondas, relojes marcadores, juegos de salas, equipos portátiles, micrófonos, parlantes, etc. y en general todos los bienes de su propiedad o sobre los cuales sea responsable, aunque estos no hayan sido mencionados anteriormente.
	SUMA ASEGURADA FIJA: \$20,000.00
	TRAYECTO ASEGURADO: En cualquier parte dentro del territorio de la República de El Salvador y/o mientras sean transportados y/o contenidos dentro de vehículos propios o no y/o alquilados, inclusive dentro de vehículos de empleados.
No.	RIESGOS CUBIERTOS
1	Reinstalación de la suma asegurada, una vez por vigencia y con cobro de prima.
2	Incendio y/o explosión no intencionales.
3	Colisión, autoignición, vuelco o descarrilamiento del medio de transporte, incluyendo hundimiento y derrumbe de puentes.
4	Riesgos ordinarios de transporte terrestre.
5	Cobertura amplia incluyendo: hurto, robo total o parcial, falta de entrega de los bienes asegurados. La cobertura de hurto de bienes dentro de vehículos aplica siempre y cuando los bienes se encuentren bajo el cuidado, control y custodia de los empleados o de terceros autorizados para su traslado.
6	Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos.

7	Daños o pérdidas de los bienes asegurados cuando estos se encuentren en las residencias de los ejecutivos y/o empleados de la PGR.
8	Daños o pérdidas de los bienes asegurados, cuando estos se encuentren dentro de los vehículos propiedad o no de la Institución, cuando estén o no parqueados en cualquier parte de la República de El Salvador, siempre y cuando los bienes se encuentren bajo el cuidado, control y custodia de los empleados o de terceros autorizados para su traslado.
9	Cobertura de equipos de medición (estaciones portátiles), mientras estén o no siendo manipuladas y/o operadas por empleados de la PGR en cualquier parte del territorio de la República de El Salvador. La cobertura aplica siempre y cuando los bienes se encuentren bajo el cuidado, control y custodia de los empleados o de terceros autorizados para su traslado.
10	Extensión de cobertura en tránsito para los equipos móviles a nivel mundial, cuando el ejecutivo y/o empleado de la PGR utilice los equipos en misión oficial, siempre y cuando los bienes se encuentren bajo el cuidado, control y custodia de los empleados.

No.	CLÁUSULAS ESPECIALES
1	Deducible: \$250.00
2	Participación: 15% sobre la pérdida.
3	Valores de Reposición, es decir a nuevo sin aplicar depreciación.
4	En caso de indemnización, se procederá a la sustitución del bien y no se indemnizará a través de cheque.
5	Queda establecido que un siniestro cubierto por la póliza, la compañía de seguros en caso de no haber en existencias en el mercado una o varias piezas que formen parte integrante del bien dañado, se indemnizará el equipo completo (quedando sujeto a un mutuo acuerdo con la compañía de seguros)

4. PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD

COBERTURA	
Pérdida de dinero, bienes u otros valores propiedad de la Procuraduría General de la República, o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que resulten como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación o cualquier otro acto de mala fe o criminal, cometido por el empleado en el desempeño del cargo, solo o en connivencia con otros.	
CARGOS A ASEGURAR Y/O A AFIANZAR: 83	
SUMA ASEGURADA: \$768,457.11	
No.	RIESGOS CUBIERTOS
1	Indemnización por pérdida de dinero, bienes u otros valores propiedad de la Procuraduría General de la República, o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable.
2	Hurto
3	Estafa
4	Fraude
5	Falta de Honradez
6	Falsificación
7	Robo

8	Desfalco
9	Sustracción Indevida
10	Malversación o cualquier otro acto de mala fe o criminal cometido por el empleado en el desempeño del cargo, solo o en connivencia con otros.
11	Errores y/o omisiones cometidos por los empleados inscritos, por si o en connivencia con terceras personas, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o que reciban anticipos, bienes y otros recursos, propiedad de la institución afianzada; sin exceder por cada empleado el límite de responsabilidad indicada en el respectivo seguro.
12	Extensión de cobertura por 180 días después de la fecha de retiro del empleado.
13	Reinstalación automática de suma asegurada una vez por vigencia y con cobro de prima durante la vigencia de la póliza.
14	Fianza automática por 60 días.

No.	CLAUSULAS ESPECIALES
1	Deducible: \$300.00
2	Participación: 15% sobre la pérdida.
3	Período de presentación de reclamos: 3 meses posteriores al vencimiento de la póliza.
4	Valor de reposición
5	En caso de indemnización, se procederá a la sustitución del bien y no se indemnizará a través de cheque.

LISTADO DE CARGOS A ASEGURAR Y/O AFIANZAR

	CARGO	MONTO
1	PROCURADOR/A GENERAL DE LA REPÚBLICA	\$11,428.57
2	REFRENDARIO/A DE LA CUENTA SALARIOS	\$20,000.00
3	COORDINADOR/A DE UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	\$20,000.00
4	TESORERO/A INSTITUCIONAL	\$20,000.00
5	REFRENDARIO/A DE LA CUENTA DEL FONDO CIRCULANTE	\$7,500.00
6	COORDINADOR/A UNIDAD DE CONTROL DE BIENES INST.	\$11,428.57
7	ENCARGADO/A DE ACTIVO FIJO	\$11,428.57
8	ENCARGADO/A DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO	\$7,500.00
9	ENCARGADO/A DE ALMACEN	\$11,428.57
10	COORDINADOR/A DE UNIDAD DE LOGISTICA	\$5,000.00
11	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA LOGISTICA	\$500.00
12	ENCARGADO/A DE TRANSPORTE	\$ 11,428.57
13	ENCARGADO/A DE CONTROL DE COMBUSTIBLE	\$11,428.57

14	ENCARGADO/A DE SEGURIDAD	\$5,000.00
15	COORDINADOR/A DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	\$5,000.00
16	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SAN SALVADOR	\$11,428.57
17	COORD. LOCAL DE CONTROL DE DEPOSITOS	\$20,000.00
18	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS SAN SALVADOR	\$20,000.00
19	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS SAN SALVADOR	\$5,000.00
20	AUXILIAR DE COLECTURIA CUOTAS ALIMENTICIAS	\$5,000.00
21	AUXILIAR DE COLECTURIA CUOTAS ALIMENTICIAS	\$5,000.00
22	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA SAN SALVADOR	\$300.00
23	PROCURADOR/A AUXILIAR DE COJUTEPEQUE	\$11,428.57
24	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE COJUTEPEQUE	\$20,000.00
25	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE COJUTEPEQUE	\$5,000.00
26	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, COJUTEPEQUE	\$300.00
27	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SOYAPANGO	\$11,428.57
28	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA DE SOYAPANGO	\$300.00
29	PROCURADOR/A AUXILIAR DE USULUTAN	\$11,428.57
30	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE USULUTÁN	\$20,000.00
31	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS Y ENCARGADA DE CAJA CHICA DE USULUTÁN	\$5,000.00
32	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA DE USULUTAN	\$300.00
33	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SAN FCO. GOTERA	\$11,428.57
34	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SAN FCO. GOTERA	\$20,000.00
35	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SAN FCO. GOTERA	\$5,000.00
36	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, SAN FRANCISCO GOTERA	\$300.00
37	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SONSONATE	\$11,428.57
38	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SONSONATE	\$20,000.00
39	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SONSONATE	\$5,000.00
40	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA DE SONSONATE	\$300.00

41	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SANTA ANA	\$11,428.57
42	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SANTA ANA	\$20,000.00
43	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SANTA ANA	\$5,000.00
44	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, SANTA ANA	\$300.00
45	PROCURADOR/A AUXILIAR DE LA LIBERTAD	\$11,428.57
46	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE LA LIBERTAD	\$20,000.00
47	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE LA LIBERTAD	\$5,000.00
48	AUXILIAR DE COLECTURIA CUOTAS ALIMENTICIAS LA LIBERTAD	\$5,000.00
49	ENCARGAD/OA DE CAJA CHICA, LA LIBERTAD	\$300.00
50	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SENSUNTEPEQUE	\$11,428.57
51	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SENSUNTEPEQUE	\$20,000.00
52	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SENSUNTEPEQUE	\$5,000.00
53	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, SENSUNTEPEQUE	\$300.00
54	PROCURADOR/A AUXILIAR DE APOPA	\$11,428.57
55	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, APOPA	\$300.00
56	PROCURADOR /A AUXILIAR DE CHALATENANGO	\$11,428.57
57	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE CHALATENANGO	\$20,000.00
58	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE CHALATENANGO	\$5,000.00
59	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, CHALATENANGO	\$300.00
60	PROCURADOR/A AUXILIAR DE LA UNIÓN	\$11,428.57
61	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE LA UNIÓN	\$20,000.00
62	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE LA UNIÓN	\$5,000.00
63	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, LA UNION	\$300.00
64	PROCURADOR/A AUXILIAR DE METAPÁN	\$11,428.57
65	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE METAPÁN	\$20,000.00
66	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE METAPÁN	\$5,000.00
67	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, METAPÁN	\$300.00

68	PROCURADOR/A AUXILIAR DE AHUACHAPÁN	\$11,428.57
69	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE AHUACHAPÁN	\$20,000.00
70	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE AHUACHAPÁN	\$5,000.00
71	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, AHUACHAPÁN	\$300.00
72	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SAN MIGUEL	\$11,428.57
73	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SAN MIGUEL	\$20,000.00
74	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SAN MIGUEL	\$5,000.00
75	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, SAN MIGUEL	\$300.00
76	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SAN VICENTE	\$11,428.57
77	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SAN VICENTE	\$20,000.00
78	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS	\$5,000.00
79	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, SAN VICENTE	\$300.00
80	PROCURADOR/A AUXILIAR DE ZACATECOLUCA	\$11,428.57
81	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE ZACATECOLUCA	\$20,000.00
82	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, ZACATECOLUCA	\$300.00
83	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE ZACATECOLUCA	\$5,000.00
	TOTAL	\$768,457.11

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia de la Libre Gestión, la Carta de solicitud de Oferta, la Oferta misma, Resolución de Adjudicación, documentos que contengan toda forma de comunicación, por escrito o vía digital, Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por “LA CONTRATANTE”; Resoluciones Modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos provenientes del Fondo General (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “LA CONTRATANTE” se compromete a cancelar la cantidad total de **CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,952.30)**, el

cual corresponde al pago de las primas de las pólizas según detalle: 1. TODO RIESGO INCENDIO: ONCE MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,059.59); 2) SEGURO DE ROBO Y HURTO: TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,390.00); 3) SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 452.00); 4) SEGURO DE FIDELIDAD: VEINTISEIS MIL CINCUENTA DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,050.71). Las primas se pagarán por medio de una cuota anual con un período de crédito de sesenta (60) días posteriores a la entrega de la póliza a entera satisfacción de la administración del contrato, y presentación de factura y acta de recepción a la Unidad Financiera Institucional (UFI).

IV. PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y TIEMPO DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS: El plazo de ejecución y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es de UN AÑO, del período comprendido de las doce (12) meridiano del diez de junio de dos mil dieciséis a las doce (12) meridiano del diez de junio de dos mil diecisiete. La Contratista queda obligada a entregar a la Contratante las respectivas Pólizas dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes al de recibido copia del presente instrumento debidamente legalizado.

V. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de **CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA (US\$4,095.23)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y deberá estar vigente por un período de catorce (14) meses a partir de la fecha de vigencia del mismo, debiéndose entregar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los ocho días hábiles posteriores a la entrega del contrato legalizado. Para tales efectos se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de la instituciones del Sistema Financiero de El Salvador.

VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de los(as) Administradores(a) de Contrato, así: para las Pólizas: 1. TODO RIESGO INCENDIO; 2) SEGURO DE ROBO Y HURTO; y 3) SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE; el (la

Administrador(a) del Contrato será el(la) Encargado(a) de Activo Fijo; y para la póliza 4) SEGURO DE FIDELIDAD, el (la Administrador(a) del Contrato será el(la) Coordinador(a) de la Unidad de Bienes Institucionales; siendo las atribuciones de éstos las establecidas en los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP y 42 inciso tercero, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP, y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquélla que se relacione. Los administradores de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrán realizar permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estimen convenientes en todo caso deberán formularse por escrito y estar debidamente justificados.

VII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a los administradores del contrato en coordinación con "LA CONTRATISTA" la elaboración y firma del acta de recepción parcial y definitiva, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

VIII. MODIFICACION: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 a) y b) de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución modificativa debiendo "LA CONTRATISTA" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique "LA CONTRATANTE", y formará parte integral de este contrato.

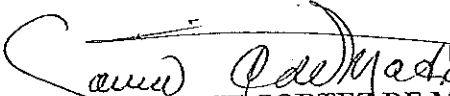
IX. PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 de la LACAP Y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga.

X. CESION: salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

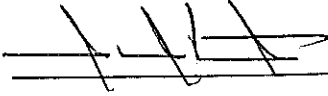
XI. CONFIDENCIALIDAD: "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. Salvo que dicha información sea requerida por conducto oficial por los entes controladores de la Contratista, es decir, la Superintendencia del Sistema Financiero ó la Fiscalía General de la República de conformidad a la legislación vigente que rige a

las Aseguradoras. **XII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula V. **GARANTÍA.** **XIV. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio. **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE" siempre que dichas instrucciones cumplan los acuerdos del presente contrato. **XVII. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XVIII. NOTIFICACIONES:** "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Paseo General Escalón número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, entre Ochenta y Tres y Ochenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, Contiguo a Centro Español, San Salvador. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado o en su defecto por medio de correos electrónicos o

cualquier otro medio digital o electrónico aceptado por la ley. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los diez días del mes de junio del dos mil dieciséis.


SONIA ELIZABETH CORTEZ DE M...
Procuradora General de la República
"LA CONTRATANTE"




LUIS ARMELIO RIVAS AYA...
Apoderado Especial de "SEGUROS
DEL PACÍFICO, S.A."
"LA CONTRATISTA"




Vo.Bo.

